

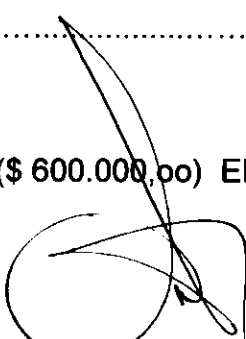
...CRETARIA JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA.- Chaparral 12 de Septiembre de 2022 de conformidad con lo consagrado en el Art. 366 del C.G.P, se procede a efectuar la liquidación de costas (Art. 365 ibídem del C.G.P.), y a que fueron condenados los demandados MISAEL, AIMELEK Y ASARMABETH CASTAÑEDA LEAL (Fl. 447), así:

AGENCIAS EN DERECHO (Fl. 447 Vt)\$ 600.000,00

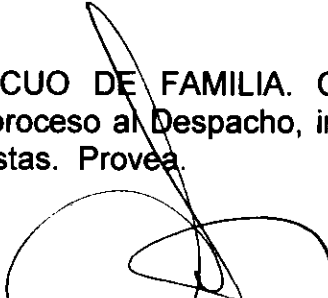
OTROS GASTOS (NO SE DEMOSTRARON).....\$ - 0 -

TOTAL.....\$ 600 .000,00

SON SEISCIENTOS MIL PESOS (\$ 600.000,00) EL VALOR TOTAL DE LAS COSTAS LIQUIDADAS.


WILLIAM LAMPREA LUGO
Secretario

SECRETARIA.JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA. Chaparral Tolima, 12 de Septiembre de 2022. Hoy paso el proceso al Despacho, informándole al señor juez que se efectuó la liquidación de costas. Provea.


WILLIAM LAMPREA LUGO
Secretario

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chaparral (Tol), doce (12) de Septiembre de dos mil
veintidós (2022).-

Como se observa que en la anterior liquidación de costas
realizada por el secretario del juzgado, se incluye las agencia en derecho fijadas
en auto fechado 29 de agosto/22, proferido por este despacho, que por cierto se
enmarcan dentro de lo que constituye costas (Núm. 3 del Art. 366 del C.G.P.), y a
que fueron condenados los demandados MISAEL, AIMELEK Y ASARMABETH
CASTAÑEDA LEAL , este funcionario al tenor de lo consagrado en el Núm. 1, de
la citada disposición, le imparte toda la APROBACION a esta liquidación.

NOTIFIQUESE

JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA
Juez

1000

1000

Chaparral 13-09-22

por auto 146

se notifica

Días inhacres,

Secretario